



**CONSEJO ESCOLAR  
DE EXTREMADURA**

**DICTAMEN 30/2015 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL TÍTULO PROFESIONAL BÁSICO EN ARREGLO Y REPARACIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES Y DE PIEL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, a la que asistieron:

*Presidente:* D. Reyes Abel Hernández Blázquez.

*Consejeros:*

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Rodríguez Caeiro  
D. Manuel García Monroy  
D. Oscar Luis Hernández Gómez  
D. Alejandro Megías García  
D. Juan A. Montero Benítez  
D<sup>a</sup> Piedad Álvarez Cortés  
D. Jesús Andrés Serrano Diego  
D. Jacinto Valentín Jorge

*Secretaria:* D<sup>a</sup>. Julia Corrales Cáceres

emite el siguiente,

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente acuerda realizar una **valoración global favorable**, con ocho votos a favor y una abstención, respecto al texto normativo objeto de Dictamen.

Eleva dicho acuerdo al Pleno del Consejo Escolar, a efectos de que éste resuelva lo que estime procedente.

Sin perjuicio de lo anterior, formula las siguientes **observaciones**:

1. Página 1. Párrafo 3. Supresión: *“La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa que modifica la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, crea los ciclos de formación profesional básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, como medida para facilitar la permanencia de los alumnos*



*y ~~alumnas~~ en el sistema educativo y ofrecerles mejores posibilidades para su desarrollo personal y profesional...."*

2. Página 2. Párrafo 3. Adición: *"El Anexo XII del citado Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, establece el currículo básico del título profesional básico en Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel. La competencia general que se le atribuye a este título consiste en realizar operaciones de arreglo, adaptación y mantenimiento de prendas de vestir, ropa de hogar y complementos de decoración y de piel, además de la reparación de calzado y marroquinería, así como la realización de actividades complementarias de guarnicionería y, en su caso, de duplicado de llaves, en comercios de proximidad o en instalaciones industriales, consiguiendo productos en condiciones estética y acabado, operando con la calidad indicada requerida, observando las normas de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental correspondientes y comunicándose de forma oral y escrita en lengua castellana y en su caso en la lengua cooficial propia así como en alguna lengua extranjera."*
3. Página 3. Artículo 1. Adición: *"El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo básico correspondiente al Título Profesional Básico en Arreglo y Reparación en Artículos Textiles y de Piel en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la Familia Profesional Textil, Confección y Piel."*
4. Página 6. Artículo 9.2. Supresión: *"La organización de las enseñanzas en los centros procurará que el número de profesores y ~~profesoras~~ que impartan docencia en un mismo grupo de formación..."*
5. Página 6. Artículo 9.5. Supresión: *"La metodología empleada se adaptará a las necesidades del alumnado y a la adquisición progresiva de las competencias del aprendizaje permanente para facilitar a cada alumno y ~~alumna~~ la transición hacia la vida activa y ciudadana y favorecer su continuidad en el sistema educativo."*
6. Página 7. Disposición adicional primera. Modificación: *"El currículo establecido por este decreto se implantará en el curso escolar 2016/2017 para los módulos profesionales de primer curso y en el curso escolar 2017/2018 para los módulos profesionales del segundo curso."*

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE

Reyes Abel Hernández Blázquez



CONSEJO ESCOLAR  
DE EXTREMADURA  
JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

LA SECRETARIA GRAL.

Julia Corrales Cáceres